

53
RESOLUCION N° 213

Santiago, 18 DIC. 1987

530
853

VISTOS:

1. Que con fecha 20 de febrero de 1987, esta Superintendencia otorgó a Manufacturers Hanover Trust Company, el certificado provisional de autorización a que se refiere el Art. 29 de la Ley General de Bancos;

2. Que dicho certificado tiene una validez de diez meses contado desde esa fecha.

3. Que Manufacturers Hanover Trust Company ha solicitado que se prorrogue dicha autorización por los motivos que indica en su presentación de fecha 4 de diciembre de 1987;

y lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Bancos,

RESUELVO:

Prorrógase por un plazo de seis meses contado desde el 20 de diciembre de 1987, el plazo del certificado de autorización provisional otorgado a Manufacturers Hanover Trust Company.

Si no se hubiere obtenido la autorización de establecimiento de la Sucursal dentro de dicho término, quedará sin efecto conforme a la ley.

GUILLERMO RAMIREZ VILARDELL
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS